

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.085 de 2015, a través de la cual se conformó el Comité Directivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y
DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, así como las contenidas en el artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Acuerdo Regional 011 de 2015, a través del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE -Región Central, estableció *"con base en las meta de inversión para la RAPE – Región Central establecidas en el Plan Financiero, el Director Ejecutivo de la entidad en coordinación con el Comité Directivo de la Entidad, elaborará el Plan Operativo Anual de inversiones"*

Que mediante la Resolución 085 de 2015, fue conformado el Comité Directivo de la RAPE – Región Central.

Que la Resolución en mención, estableció en el artículo 1° al Comité Directivo de la entidad, como máxima instancia de planeación, decisión, coordinación y asesoría cumpliendo las funciones de Direccionamiento Estratégico de la RAPE.

Que la norma a que se refiere el considerando anterior, determinó los funcionarios que son miembros permanentes del Comité Directivo de la RAPE - Región Central, cuya participación es indelegable y cuentan con voz y voto.

Que la entidad cuenta múltiples proyectos en ejecución en el territorio de la Región Central con el concurso de los asociados, lo cual implica el desarrollo de políticas y estrategias de comunicación articuladas, además del desarrollo de múltiples acciones que requieren la coordinación de diferentes dependencias de la RAPE – Región Central.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere la participación del(a) Asesor(a) de Comunicaciones en el Comité Directivo de la entidad, quien será invitado(a) permanente con voz y sin voto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Conformación. Confórmese el Comité Directivo de la entidad como máxima instancia de planeación, decisión, coordinación y asesoría cumpliendo las funciones de Direccionamiento Estratégico de la RAPE – Región Central.

Estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes e indelegables, así:

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.085 de 2015, a través de la cual se conformó el Comité Directivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central"

1. El(la) Director Ejecutivo (a), quien lo presidirá.
2. El(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
3. El(la) Director(a) Técnico(a)
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional
5. El(la) Asesor(a) Jurídico(a)

Parágrafo 1. El(la) Asesor(a) de Comunicaciones, será invitado(a) permanente a las sesiones del Comité con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Podrán asistir otros funcionarios a las sesiones del Comité Directivo, por invitación del mismo o de su Presidente cuando se considere necesario, caso en el cual contarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución 085 de 2015, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

02 NOV 2018


FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo

Elaboró: Juan Manuel Pinzón Cáceres – Asesor Jurídico Dirección Ejecutiva